

OBJETO	AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA ( TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVES DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	No. 890.000.464-3
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL PUENTES ARMENIA, conformado por la persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 40% - FUREL S.A. 35%.- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 25 %.
NIT	900.918.735-8
Representante.	FERNANDO DIEZ CARDONA.
C.C.	No. 71.760.342 de Medellín-Antioquia
VALOR	OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$80.455.727.813).-
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
DIRECCION	Diagonal 74c no. 32e-45 Barrio Belen Medellín-Antioquia
TELÉFONO	4136618
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de Veinticuatro (24) MESES, corridos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa legalización del mismo, término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con el NIT No. 890.000.464-3, domiciliado en Armenia (Q), en la Carrera 17 No. 16-00 piso 4° del Centro Administrativo Municipal y representado en el presente contrato por la Dra. LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.913.236 expedida en Armenia(Q), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcaldesa Municipal, posesionada según acta No. 001 del primero (01) de Enero del 2.012 ante el Notario

0781 PDD 001-000010  
Fecha: 16/00/2012

**Armenia**  
La Tierra  
de los Puentes  
Calle Comercio y Paz  
Quindío - 500000



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel - (57)4171100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004  
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

Página 1 de 12

### Despacho Alcaldesa

Tercero del Círculo Notarial de Armenia (Q), debidamente autorizada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 121 del Acuerdo No. 032 de 1998, emanado del Concejo Municipal de Armenia, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra, UNIÓN TEMPORAL PUEBLOS ARMENIA, identificado con el NIT 900.918.736-8, conformado por CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. 40% - FUREL S.A. 35% - CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 25%, representado legalmente por FERNANDO DIEZ CARDONA, identificado con la cédula No. 71.760.342 expedida en Medellín-Antioquia, y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; 3) Que para el objeto del "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA ( TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO.", el Municipio de Armenia inició el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-010 DEL 2.015; 4) Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página del SECOP por el término de TRECE (13) DÍAS HÁBILES; 5) Que dentro de ese término fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego en mención, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas debidamente en la página del SECOP de acuerdo al cronograma del proceso; 6) Que los estudios previos, Análisis del sector, los avisos de convocatoria y del proceso, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección; 7) Que mediante el acto administrativo RESOLUCIÓN NÚMERO 386 DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL 2.015, se dio apertura al proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-010 DEL 2.015; 8) Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia dio apertura al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-010 DEL 2.015, que tiene por objeto el "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA ( TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; 9) Que dentro del

01-433-900-001-Service B  
Fecha: 12/18/2013

**Armenia**  
Municipio  
Población: 100.000 y más  
Código: 1501



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel - (5)7417100 Ext. 305, 601, 802 y 803 CP 630004  
Correo Electrónico: [alcaldesa@armenia.gov.co](mailto:alcaldesa@armenia.gov.co)





### Despacho Alcaldesa

terminando en la vía Hojas Anchas donde se empalma con la Avenida de Occidente en el sector del Niágara; Vía La Colonia - Comuna 10, en un tramo comprendido entre la Avenida 19 de Enero (Carrera 19) y Avenida Bolívar (carrera 14), tiene su punto de inicio en el Parque Los Aborígenes a la altura de la calle 26N y culminación en el acceso a las Urbanizaciones San Simón y Terranova; Conexión Castellana - Coínca - Comuna 10, consiste en conectar los Barrios Nogal y Coínca, a través de la Carrera 11 desde la esquina de la calle 18N hasta el Portal del Quindío, entre las urbanizaciones El Retiro y Castellón y Avenida 19 Norte Tramo II - Sector norte de la ciudad de Armenia, en la comuna 10, tiene su inicio en el sector del centro comercial Portal del Quindío y culmina en la Avenida Centenario frente al Condominio Los Ángeles; SEGUNDA: VALOR. Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$88.455.727.813), de conformidad con la propuesta económica presentada dentro del proceso precontractual. EL CONTRATISTA asumirá el pago de los tributos locales, departamentales y nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones, de conformidad con la propuesta económica presentada y sus valores unitarios; TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios-fijos, así: A) Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la ENTIDAD entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 1474 de 2011. El anticipo se constituye como aquella suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, a su vez es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, el mismo además de contar con el respaldo legal consagrado a través del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es a su vez viable pactarlo en aquellos contratos que por su naturaleza lo requieren tales como los de obra, toda vez que el contratista para dar inicio al objeto contractual debe realizar la contratación de la mano de obra y la adquisición de materiales, maquinaria u otros elementos que se precisen para adelantar la ejecución del contrato. B) El 65% del valor total del contrato a través de actas parciales de recibo de obra., y C) El 5% restante (último pago), previa suscripción del acta final y recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA. En la carta de presentación de la oferta, EL PROPONENTE MANIFESTÓ QUE SI OPTA POR EL ANTICIPO. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1.993, a Ley 789 de 2.002, el Decreto 1703 de agosto 02 de 2.002, las leyes 797 y 828 de 2.003 y el Decreto 510 de 2.003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante la forma de pago prevista, esta sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC; PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (Contribución especial de seguridad y convivencia ciudadana 5%, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla Pro desarrollo 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Reteica y demás descuentos que se causen con ocasión del

CAMPESINATO  
Fecha: 12/18/2014



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel - (57417) 600 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004  
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



#### Despacho Alcaldesa

contrato). CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la obra contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas; 2) Realizar los trabajos en el tiempo acordado; 3) Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades; 4) Acatar los órdenes de la Interventoría que representa al municipio de Armenia; 5) Cumplir con el régimen de protección social de los trabajadores de la obra; 6) Llevar a cabo la obra en el tiempo requerido por la Interventoría; 7) Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes; 8) Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a laborar en la obra; 9) Dejar limpio el sitio donde se ejecutaran los trabajos y sectores aledaños; 10) Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales; 11) El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015; 12) El contratista se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión del contrato; 13) El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores, según lo establecido por el Ministerio de Transporte en la Resolución No 1050 del 5 de Mayo de 2004; 14) Se deberá dar aplicación al manual de señalización vial (Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transportes) y al Decreto 016 del 22 de febrero de 2012 del Municipio de Armenia, con los respectivos planes de manejo de tránsito, utilizando todos los dispositivos y elementos, con el propósito de generar un ambiente ágil, seguro y eficiente para los usuarios, en su movilización por las vías públicas; 15) El personal que tenga el contratista a su cargo, debe estar identificado con camisetas estampadas en ambas caras donde en la parte delantera sobre el costado izquierdo este estampado el logo "Armenia Un Paraíso para vivir y Disfrutar" acompañado del escudo del Municipio de Armenia en tamaño legible; en la parte de atrás debe tener el logo de la alcaldía acompañada de la frase "Secretaría de Infraestructura Municipal" y el anuncio "Contratista" Esto con el fin de poder identificar al personal del contratista; esto no exime al contratista de cumplir las demás normas de seguridad industrial vigentes; 16) Y las demás que se estipulan en el contrato; 17) Realizar la revisión, ajuste y complemento de los estudios y diseños existentes, en un término no mayor de Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato; 2) Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato; 3) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales; 4) Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato; 5) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma; 6) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato; 7) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y ARL); 8) Expedir el registro presupuestal; QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato estará respaldado a través del Acuerdo 028 de Noviembre 24 de 2014, por medio del cual se concede



### Despacho Alcaldesa

autorización a la Alcaldesa del municipio de Armenia para realizar operaciones de crédito y asumir compromisos de vigencias futuras **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuyo matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, los siguientes riesgos del contrato así:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión Anticipo	100%	Del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento	10%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la Obra	5%	Del Valor Total del Contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prórroge o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del CONTRATISTA; **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causas expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO

IMPRESO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA  
Fecha: 15/02/2017

**Armenia**  
Municipio  
Administración Local



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel - (5)7417100 Ext. 305, 301, 302 y 303 CP 630004  
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



### Despacho Alcaldesa

1.993, quien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2.011 ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. La Interventoría del Contrato de Obra Pública que resulte del presente proceso de Licitación Pública, será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y la Ley 1474 del 2.011. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría estarán supervisadas por el MUNICIPIO DE ARMENIA. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y la supervisión. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor. La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del interventor asegurar para El MUNICIPIO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. El INTERVENTOR no podrá ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del INTERVENTOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la interventoría se tendrá en cuenta lo siguiente: 13.1. NOCIÓN. El INTERVENTOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista; 13.2 OBLIGACIONES. Son obligación del INTERVENTOR: 13.2.1. Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual; 13.2.2. Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato; 13.2.3. Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los servicios a prestar; 13.2.4. Suscribir con el contratista el acta de iniciación; 13.2.5. Presentar informes de interventoría cuando sean requeridos; 13.2.6. Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato; 13.2.7. Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica; 13.2.8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA; 13.2.9. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE ARMENIA; 13.2.10. Verificar y certificar la completa correspondencia de los servicios prestados con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato; 13.2.11. Las demás inherentes a sus funciones; 13.3. ÓRDENES. Todas las órdenes e instrucciones que el interventor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes

RAMPOD/01-00017  
Fecha: 12/03/04

**Armenia**  
de Boyacá  
Por Justicia Social y Empleo



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel - (8174) 17100 Ext. 303, 601, 602 y 603 CP 520004  
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



### Despacho Alcaldesa

deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables; 13.4. **INFORMES.** El interventor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista; 13.5. **OBSERVACIONES.** Todas las observaciones que el interventor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito; 13.6. **DISCREPANCIAS.** Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del interventor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE ARMENIA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por el por procedimiento administrativo; **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la **EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA** a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE ARMENIA relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la prestación del servicio. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: 14.1 **Personal:** 14.1.1. **Pago.** El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación; 14.1.2. **Requisitos mínimos del personal.** El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales; 14.1.3 **Vinculación.** La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista; 14.1.4 **Manejo.** El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista; 14.1.5 **Salarios y Prestaciones Sociales.** El personal vinculado, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista, pero en ningún caso menos del salario mínimo legal mensual vigente. 14.2: **Subcontratos.** El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del MUNICIPIO DE ARMENIA, siempre que ello no afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el contratista será responsable de las actuaciones del sub-contratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el MUNICIPIO DE ARMENIA por la ejecución adecuada del objeto del contrato y no podrá argüir el incumplimiento de sus sub-contratistas para justificar el retraso o la mala calidad del bien y/o servicio; **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta

0-8941022-331-000001  
Fecha: 15/10/2014

**Armenia**  
Municipio  
Municipio de Armenia



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004  
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



### Despacho Alcaldesa

entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo; **DECIMA SEXTA: PERJUICIOS.** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; si el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; **DECIMA SÉPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; **DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios; **DECIMA NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150

RAMADG-201-11-001  
Fecha: 14/11/2015

**Armenia**  
GOBIERNO  
Municipal



Centro Administrativo Municipal CAM, pso principal Tel – (0)7617100 Ext. 305, 301, 302 y 303 CP 830004  
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.do



### Despacho Alcaldesa

de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halla inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; **VIGÉSIMA CUARTA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista. En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; **VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2.007; **VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA SÉPTIMA, DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA OCTAVA:** Las partes acuerdan que en caso de ser necesario darán aplicación al numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, quienes adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado el proceso de licitación pública LP-010 DE 2015. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **VIGESIMA NOVENA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**

ARMENIA QUINDÍO  
Teléfono: (57) 417100

**Armenia**  
MUNICIPIO  
Paseo de la Libertad y Ciudad  
ARMENIA QUINDÍO



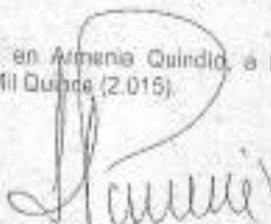
Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel- (57)417100 Ext. 305, 301, 302 y 303 CP-630004  
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



**Despacho Alcaldesa**

Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 17 No. 16-00, piso 4to, Armenia (Q) y el contratista en la Diagonal 74c no. 32e-45 Barrio Balen Medellín-Antioquia.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

  
 LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
 ALCALDESA  
 Municipio de Armenia  
 Contratante

  
 FERNANDO DIEZ CARDONA  
 Representante legal U.T. Puentes de Armenia

Celso Apudá (abogado) Juan Pacho Torres  
 Rexes para jurídica Juan S. Loraño  
 Apudá para jurídica Ricardo A. Ramírez

Plaza del Comercio  
 Pájaros 12 000011



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (57) 417100 Ext. 305, 601, 602 y 603 CP 630004  
 Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co